

En Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Adolfo R. Gabrielli, y los señores Jueces, doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Elías P. Guastavino y Don César Black,

CONSIDERARON:

Que resulta necesario modificar, con motivo de haberse cumplido diversas etapas de reordenamiento dispuesto en dependencias del Tribunal, los montos que en sus respectivas jurisdicciones se establecieron por Acordada N° 33 de fecha 31 de agosto ppdo.

RESOLVIERON:

1°) Dejar sin efecto el artículo 2° de la Acordada N° 33 dictada por esta Corte Suprema con fecha 31 de agosto último.

2°) Las contrataciones que se realicen en el ámbito del Poder Judicial de la Nación se sujetarán al siguiente régimen:

a) Las contrataciones superiores a PESOS: NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 96.000.000.-) serán autorizadas y aprobadas por el Presidente de la Corte Suprema.

b) Las contrataciones superiores a PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000.-) y hasta pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 96.000.000) serán autorizadas por el Secretario de la Corte Suprema y aprobadas por el Presidente del Tribunal.

c) Las contrataciones superiores a PESOS: SEIS MILLONES / (\$ 6.000.000.-) y hasta PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000.-) serán autorizadas y aprobadas por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

d) Las contrataciones hasta PESOS: SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) serán autorizadas y aprobadas por el Sr. Director General de la Subsecretaría de Administración y/o el Prosecretario Jefe a cargo del Departamento de Compras, según sea su competencia.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) La presente entrará en vigencia a los diez días hábiles, oportunidad en la cual se aplicará de oficio a las actuaciones en trámite. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, doy fe.

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI

Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Elías P. Guastavino
ELIAS P. GUASTAVINO

Cesar Black
CESAR BLACK

inf.